

Artículo de reflexión

Cómo citar: Aya Baquero, D. y Acevedo Osorio, A. (2022). La declaración de los derechos del campesinado y la resolución de conflictos en áreas naturales protegidas en Colombia. Estudio de Caso PNN El Cocuy. *Polisemia*, 18 (34), 07-29. <http://doi.org/10.26620/uniminuto.polisemia.18.34.2022.07-29>

ISSN: 1900-4648

eISSN: 2590-8189

Editorial: Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

Enviado: 14 de septiembre 2022

Aceptado: 06 de diciembre 2022

Publicado: 16 de diciembre 2022

Dora Hilda Aya Baquero

Máster en Gestión de Áreas Protegidas y Desarrollo Eco regional – Universidad para la Cooperación Internacional UCI - Costa Rica. Título Convalidado mediante Resolución # 006514 26 ABR 2022 MEN. Participante del grupo de Investigación AGRAS.

ORCID:
<https://orcid.org/0000-0003-2083-2309>

Correo electrónico:
doritaaya@gmail.com

Álvaro Acevedo-Osorio

Departamento de Desarrollo Rural & Agroalimentario - Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá

ORCID:
<https://orcid.org/0000-0003-2132-4891>

Correo electrónico:
aacevedoo@unal.edu.co



Dora Hilda Aya Baquero y Álvaro Acevedo-Osorio

La declaración de los derechos del campesinado y la resolución de conflictos en áreas naturales protegidas en Colombia

Estudio de Caso PNN El Cocuy

The Declaration of the Rights of Peasants and the Resolution of Conflicts in Protected Natural Areas in Colombia

PNN El Cocuy Case Study

A declaração dos direitos dos camponeses e a resolução de conflitos em áreas naturais protegidas na Colômbia

Estudo de Caso PNN El Cocuy

Resumen

Las políticas ambientales y de conservación de los ecosistemas naturales en Colombia, han pretendido excluir de estas áreas a las poblaciones humanas y sus actividades económicas. En áreas protegidas en Colombia (AP) habitan comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas que luchan por permanecer en sus territorios donde han construido su vida y su cultura. En este contexto de conflictos sociales relacionados a las áreas naturales protegidas, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales” representa una oportunidad para la gestión de las AP, orientar insumos en la resolución de conflictos



desde una perspectiva intercultural. La investigación recoge los antecedentes que dieron origen a la Declaración, los actores y escenarios de construcción de ésta. Plantea los elementos problema derivados de la gestión de las AP, las condiciones de vulnerabilidad y exclusión del campesinado y las debilidades en los instrumentos internacionales para defender sus derechos. Hace una justificación del proyecto a la luz de la construcción de paz, en el contexto de la implementación del Acuerdo de la Habana. Es una investigación de tipo cualitativo, desde un enfoque histórico hermenéutico, para el análisis crítico de la Declaración y un Estudio de Caso del Área Protegida Parque Nacional Natural PNN el Cocuy, en el cual estaba descrito un conflicto ambiental que involucra una comunidad campesina. Los resultados de la investigación permiten evidenciar los ámbitos de aplicación de la Declaración como instrumento jurídico internacional de triple función: como generador de nuevas aproximaciones jurídicas frente a los derechos del campesinado en Colombia, para concretar /culminar procesos de política pública, especialmente en AP y, puede ser declarativa del derecho consuetudinario ligado al campesinado a partir del reconocimiento de éste como un sujeto histórico que se constituye a partir de múltiples dimensiones. Frente a la gestión de las AP, se evidencia su relación con un enfoque ecosistémico y el aporte para la gobernanza desde una perspectiva intercultural, básicos para la construcción de mecanismos de incidencia y desarrollo de capacidades en torno a la resolución de conflictos en AP y la defensa de los derechos del campesinado.

Palabras clave: campesinos, Cocuy, Boyacá, declaración, derechos humanos, diversidad biológica.

Abstract

The environmental policies and conservation of natural ecosystems in Colombia had excluded human populations and their economic activities. In these protected areas (PA) lives Afro-descendant and indigenous communities which struggle to remain in those territories where they have built their life and culture. In this context of social conflicts related to protected natural areas, “the United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas” represents an opportunity for the management of PAs, guiding inputs in the resolution of conflicts from an intercultural perspective. The investigation collects the background that gave rise to the Declaration, the actors and scenarios of its construction. It raises the problem elements derived from the management of the PAs, the conditions of vulnerability and exclusion of the peasantry and the weaknesses in the international instruments to defend their rights. It makes a justification of the project considering peace construction in the context of the Havana’s Agreement implementation. It is qualitative research, from a historical hermeneutic approach, for the critical analysis of the Declaration and a Case Study of the Protected Area Parque Nacional Natural PNN el Cocuy, in which an environmental conflict involving a peasant community was described. The results of the research make it possible to demonstrate the fields of application of the Declaration as an international legal instrument with a triple function: as a generator of new legal approaches to the peasant rights in Colombia, to specify / culminate public



policy processes, especially in PA and, can be declarative of the customary law linked to the peasantry from the recognition of this as a historical subject that is constituted from multiple dimensions. Faced with the management of PAs, their relationship with an ecosystem approach and the contribution to governance from an intercultural perspective, basic for the construction of mechanisms of incidence and development of capacities around conflict resolution in PAs and the rights of the peasantry defence.

Keywords: biological diversity, declaration, human rights, peasants, Cocuy, Boyacá.

Resumo

As políticas ambientais e de conservação dos ecossistemas naturais na Colômbia pretenderam excluir destas áreas as populações humanas e suas atividades econômicas. Em áreas protegidas na Colômbia (AP) habitam comunidades camponesas, afrodescendentes e indígenas que lutam para permanecer em seus territórios onde construíram sua vida e sua cultura. Neste contexto de conflitos sociais relacionados às áreas naturais protegidas, a “Declaração das Nações Unidas sobre os Direitos dos Camponeses e de Outras Pessoas que Trabalham nas Zonas Rurais” representa uma oportunidade para a gestão das AP, orientar os contributos para a resolução de conflitos numa perspectiva intercultural. A investigação reúne os antecedentes que deram origem à Declaração, os atores e cenários de construção desta. Apresenta os elementos problemáticos derivados da gestão das AP, as condições de vulnerabilidade e exclusão do campesinato e as debilidades nos instrumentos internacionais para defender seus direitos. Faz uma justificação do projecto à luz da construção da paz, no contexto da implementação do Acordo de Havana. É uma pesquisa de tipo qualitativo, desde uma abordagem histórica hermenêutica, para a análise crítica da Declaração e um Estudo de Caso da Área Protegida Parque Nacional Natural PNN el Cocuy, no qual estava descrito um conflito ambiental que envolve uma comunidade camponesa. Os resultados da investigação permitem evidenciar os âmbitos de aplicação da Declaração como instrumento jurídico internacional de tripla função: como gerador de novas aproximações jurídicas frente aos direitos do campesinato na Colômbia, para concretizar/concluir processos de política pública, especialmente em AP e, pode ser declarativa do direito consuetudinário ligado ao campesinato a partir do reconhecimento deste como um sujeito histórico que se constitui a partir de múltiplas dimensões. Face à gestão das AP, é evidenciada a sua relação com uma abordagem ecossistémica e a contribuição para a governação numa perspectiva intercultural, básicos para a construção de mecanismos de incidência e desenvolvimento de capacidades em torno da resolução de conflitos na AP e a defesa dos direitos do campesinato.

Palavras-chave: camponeses, Cocuy, Boyacá, declaração, direitos humanos, diversidade biológica.



Antecedentes

La “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales” representa una oportunidad histórica como instrumento para la resolución de conflictos que involucran a población campesina, afrodescendiente e indígena en Colombia. Su valor radica en el reconocimiento del carácter complejo, histórico y holístico del sujeto campesino, así como las dimensiones desde donde desarrolla su proyecto de vida, y las condiciones para su reproducción social y económica.

La Declaración surge en el seno mismo del movimiento campesino, en la década de 1990 cuando La Vía Campesina Internacional (LVC), con apoyo de FIAN Internacional (Food First Information and Action Network), el Centre Europe – Tiers Monde (CETIM) y otras organizaciones, generaron una discusión que consolidó el camino para que sus derechos fueran reconocidos en todos los países. Este proceso tuvo sus primeros frutos en el año 2008 cuando estas organizaciones presentaron ante la ONU la Declaración de los derechos de las campesinas y campesinos, documento, que en el 2010, sirvió para llevar a cabo este debate al interior del Consejo de Derechos Humanos del organismo (La Vía Campesina 2015). Tras la aprobación del texto, la Tercera Comisión de la Asamblea General lo sometió a votación el 19 de noviembre/2018, y su adopción se formalizó el 17 de diciembre de 2018 con 121 votos a favor, 54 abstenciones y 8 votos en contra.

Esta Declaración es un nuevo instrumento del marco normativo internacional que brinda lineamientos y permitirá a los países, gestionar políticas específicas que atiendan las particularidades del campesinado, en tanto incorpora en el escenario internacional tres derechos esenciales: el derecho a la tierra, el derecho al agua y el derecho a las semillas. De manera complementaria, la Declaración protege los derechos del resto de la población, incluyendo quienes habitan en las ciudades, dado que las complejidades del sistema alimentario tienen una estrecha relación con el derecho a la salud, a la alimentación, y a un ambiente sano (Dejusticia 2018).

Este texto intenta identificar aquellos elementos y orientaciones que la Declaración, ofrece, en el marco de las AP para permitir la gestión desde un enfoque ecosistémico con el campesinado, en unas relaciones de igualdad – equidad en la realidad, con otros grupos étnicos.

En el escenario colombiano, a pesar de que el gobierno de ese momento se abstuvo de votar la Declaración, esta es en sí misma un instrumento que le da un gran respaldo al campesinado. Y eso fue claro para las organizaciones campesinas en Colombia, quienes se movilizaron y presionaron desde distintas instancias y actores para cambiar la decisión de gobierno, previo a la votación. Y posteriormente, denunciaron la falta de coherencia de este, que meses antes había negociado una resolución sobre Agricultura familiar, campesina y comunitaria y había trabajado una mesa con organizaciones campesinas, en torno a la definición de sujeto campesino, de cara a su



incorporación en el censo de población. Aunque la Declaración no es de obligatorio cumplimiento, sí podrá jugar un rol fundamental como herramienta de principios y parámetros de interpretación a la hora de tomar decisiones judiciales, legislativas y/o comunitarias que afecten a la población campesina.

La participación del campesinado y los indígenas en las políticas públicas ambientales

La construcción y desarrollo de políticas públicas en escenarios de negociación con participación social es un ejercicio reciente para los Estados. Más aún, en sus orígenes, las políticas ambientales y de conservación de la biodiversidad, buscaron excluir de estas áreas a las poblaciones humanas y sus actividades económicas. Sin embargo, esta visión se ha venido transformando de la protección aislada de paisajes a un acercamiento más holístico, en el que las AP se constituyen en un instrumento tanto para conservar la biodiversidad como para potenciar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2004a). De la misma manera, los procesos de organización social ligados a las AP en pro del reconocimiento de los derechos ancestrales a la tierra, la naturaleza y a una visión del mundo en armonía con ésta; el mejoramiento de sus condiciones de vida y la gestión de los conflictos socioambientales, han tenido como resultado la generación de espacios de negociación y diálogo y el establecimiento de rutas de atención a las diferentes problemáticas, incluyendo la implementación de diversos mecanismos de solución de conflictos que, a partir del reconocimiento de la relación hombre -naturaleza, permite modelos alternativos de gestión de las AP.

En virtud de este proceso, las comunidades indígenas y afrodescendientes en Colombia, han construido escenarios de negociación con respaldo en las normas internacionales que los protegen considerando el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. No así sucede con las comunidades campesinas, quienes, por falta de un reconocimiento como sujetos colectivos de derecho y la presencia de una legislación medioambiental colombiana en la cual las AP son incompatibles con cualquier tipo de tenencia de tierra, (excepto territorios indígenas legalmente establecidos), impide la formalización de derechos individuales o comunitarios de propiedad de tierras dentro de los Parques Naturales Nacionales (PNNs), el derecho a permanecer en sus territorios y desarrollar su proyectos de vida a partir de una relación armoniosa con la naturaleza (Durán 2009). En Colombia, la presencia de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas en AP y el traslape de sus territorios, es una realidad en los PNNs. Para los primeros, son sus territorios ancestrales, para las comunidades afrodescendientes, son los territorios que los recibieron luego de huir de la esclavización de que fueron objeto durante la invasión española en América; para los campesinos, fueron los territorios a donde llegaron, especialmente durante



el siglo XX, huyendo de la violencia política, paramilitar y del narcotráfico. Así las cosas, se teje una suerte de discriminación “positiva” a favor de unos (indígenas y afrodescendientes), negando los derechos de otros (el campesinado) en condiciones similares de vulnerabilidad y exclusión.

En este contexto, el aprovechamiento de los recursos naturales en AP ha dado origen a conflictos, de conservación o conflictos socioambientales y que surgen cuando se tienen visiones distintas del territorio y su forma de apropiación o pervivencia, cuando los intereses de conservación de una de las partes se ven amenazados por la postura de otros con una visión distinta, cuando los objetivos de conservación son impuestos a una de las partes o cuando el reconocimiento de unos derechos implica la vulneración o no reconocimiento de otros.

Gestión de las Áreas Protegidas en Colombia: enfoque ecosistémico y análisis de conflictos

Por definición, las “Áreas Protegidas son un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación” (Naciones Unidas - Conferencia de las Partes 1992, 3).

En la actualidad existe un reconocimiento acerca de la importancia de AP como el principal mecanismo para la conservación de la diversidad biológica y como instrumento para el desarrollo sostenible, mediante una gestión adecuada de estos ecosistemas (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2004b) y en ese contexto, la importancia de contar con sistemas nacionales y regionales de AP. Los sistemas nacionales de AP han venido surgiendo como producto de procesos históricos y sociales, pero aún no logran ser sistemas representativos de conservación de la biodiversidad, que sean eficaces, para brindar sus beneficios ambientales y socioeconómicos a la sociedad. En este sentido, se hace necesario aplicar nuevos paradigmas y enfoques innovadores que inserten a las AP en programas más amplios de conservación y desarrollo, involucrando a las comunidades locales en su gestión y haciéndolas partícipes de sus beneficios, como un mecanismo para la lucha contra la pobreza (Guerrero, Sguerra, y Rey 2007).

Entendiendo las AP como estrategia para el desarrollo sostenible, su creación y gestión requieren estar plenamente integradas con su entorno ecológico, socioeconómico y político-institucional. Esto reviste especial importancia cuando se hacen notorias presiones como la migración desde ecosistemas vecinos, la extracción de recursos renovables —por ejemplo, los forestales—, y no renovables —hidrocarburos y mineros, entre otros— y el desarrollo de grandes obras de infraestructura. Todo esto hace más compleja la conservación de la biodiversidad y el papel que cumplen en esta tarea las AP (Guerrero, Sguerra, y Rey 2007).



Es evidente que se requiere una visión integral con miras a cumplir con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible, pero también se requiere mejorar sustantivamente la capacidad de gestión de cada área protegida (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2004b). En un entorno ecológico y sociocultural bastante complejo, la gestión de las AP exige el desarrollo de un conjunto de capacidades, orientadas a la formación de alianzas y a la aplicación de nuevas formas de gestión (Paredes-Leguizamón 2018).

En este contexto, reconocer el enfoque ecosistémico en la conservación, definido como “una estrategia para el manejo integrado de la tierra, el agua y los recursos vivos, promoviendo su conservación y uso sostenible de forma justa y equitativa”, (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2004a, 9) contribuye en la superación del enfoque tradicional que focalizaba los esfuerzos a la conservación del recurso sin mirar el entorno de forma integral y no existía vinculación con el aspecto social. Este nuevo enfoque promueve la gestión de forma integral basada en la gente y sus decisiones informadas, su participación en la conservación y en el uso de los recursos a largo plazo (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2004a). Este enfoque requiere una comprensión de la complejidad de la problemática social, ambiental, económica, cultural y su relación con la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático y, en consecuencia, un abordaje integral de las políticas, una mirada holística del territorio, sus actores y sus interacciones (Andrade y Vides 2010).

Así mismo, desde un enfoque sistémico, la gestión adecuada de las AP será complementaria con otras medidas que están orientadas a la protección de la biodiversidad aportando entre otros, información sobre la historia del planeta, así como la interrelación entre las actividades humanas y la naturaleza en los paisajes culturales; también beneficiará directamente a las personas en tanto podrán aprovechar las oportunidades culturales, el potencial genético y el uso de los servicios ecosistémicos que aportarán desde el agua como líquido vital para la humanidad, hasta espacios sagrados para su desarrollo espiritual (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UCIN 2008).

Por otro lado, en el marco de los conflictos relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se propone superar la visión tradicional de conflicto como “una diferencia en metas, percepciones o intereses”, por su visión restringida dado que no diferencia el conflicto real, de sus causas y abordar el enfoque de “amenaza al bienestar”, que considera al conflicto como “una situación en la que un actor detecta que su bienestar está amenazado por el comportamiento de otro actor, debido a las diferencias en percepciones, emociones, intereses y combinación de estas” (De Pourcq et al. 2017 citando a Glasl).

Según este enfoque, el conflicto presenta tres características propias, consolidadas en el trabajo de De Pourcq et al. (2017), que se relacionan con el origen del conflicto, la percepción de los actores frente a la conducta o la acción del otro y los factores o condiciones que inducen a esta conducta.



El objetivo de este estudio es analizar las implicaciones de la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales” frente a la gestión de las AP y la resolución de conflictos desde una perspectiva intercultural.

Metodología

Este estudio se propuso desde el enfoque histórico hermenéutico, para el análisis crítico de la Declaración ya que permite interpretar los textos para fijar a partir del análisis de su sentido y su contexto.

Para el análisis crítico de la Declaración, se consideraron 4 documentos¹, que, de acuerdo con la información de fuentes secundarias revisadas, se constituyen en los insumos previos y de resultado acerca del instrumento aprobado finalmente.

Para la identificación de las oportunidades de implementación de la Declaración en el marco de la resolución de conflictos interculturales, especialmente en áreas protegidas, se propuso el desarrollo de un estudio de caso el área protegida Parque Nacional Natural el Cocuy, en el cual estaba descrito un conflicto ambiental con involucramiento de comunidad campesina.

A partir del enfoque de “amenaza al bienestar” y tomando como referencia tanto las categorías de amenaza identificadas por De Pourq et al. (2017) como las causas de conflicto, se realizó la recolección de información. Inicialmente, a partir de fuente secundaria, con estudios y trabajos de grado que indagaban sobre los conflictos relacionados con el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales, en el marco del PNN. Posteriormente se realizaron 20 entrevistas a profundidad con líderes y lideresas locales de los municipios de Cocuy y Güicán, que hacen parte del área de influencia del PNN. Estos incluyeron líderes de la comunidad indígena U’wa, campesinos de los dos municipios, turistas que se encontraban en el municipio de Güicán y operadores turísticos ubicados tanto en el área urbana como rural de los municipios enunciados y funcionarios del Área Protegida definida.

1) 1) “Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos”. Documento aprobado por la Comisión Coordinadora Internacional de La Vía Campesina en Seúl, marzo/ 2009. 2) “Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”. Proyecto de declaración publicado originalmente como anexo del estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/19/75). 3) “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales” adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en el 39º período de sesiones, 10 a 28/09/2018. 4) “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales” Resolución que fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018.



Resultados

Análisis crítico de la Declaración y su ámbito de aplicación en el marco de las Áreas protegidas

Un primer elemento al revisar la estructura de los cuatro documentos analizados en relación con la Declaración, está en el preámbulo, con una sección introductoria que recoge de forma ordenada y lógica los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, resoluciones anteriores relacionadas con el tema, Cumbres Mundiales, declaraciones de Jefes de Gobierno, y otros estudios. Adicionalmente se encuentra una parte operativa donde el Órgano establece, pide, alienta, recomienda u ofrece una opinión respecto a una situación existente frente a los derechos de campesinos y campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales. Un segundo elemento, de la Declaración, sobre definición de campesino (artículo 1 del articulado de los documentos) y un tercer elemento que corresponde al articulado general que da el alcance a la declaración en función de los derechos, en cada uno de los documentos.

Frente al preámbulo, introducción y cláusulas operativas en todos los casos, esta sección de los documentos recoge, por un lado, instrumentos internacionales previos que garantizan derechos y/o libertades, y por otro, llama la atención sobre la realidad de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales. En el proceso de reestructuración que se dio en ese acápite, se fueron incorporando, tanto instrumentos internacionales y otros documentos, que ampliaron la base para soportar la legitimidad de las demandas de la población sujeto de la Declaración, así como una dimensión más amplia de las condiciones de vida y violaciones a sus derechos.

Al revisar comparativamente los 4 instrumentos se encuentra que en 1 y 2, hay similitud entre la estructura propuesta inicialmente por el documento de La Vía Campesina y el que fue adoptado por el grupo consultivo del Consejo de DDHH, lo que, desde sus inicios, le aportó mucha legitimidad desde las organizaciones sociales al proceso. Por su parte, en los documentos 3 y 4 se presenta una base mucho más amplia y orientada en términos del lenguaje y posicionamiento tanto de los instrumentos internacionales, como de las descripciones sobre las condiciones de vida y derechos vulnerados a los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales.

En cuanto al articulado, se hace una descripción y análisis de los derechos incorporados, aquellos que tienen instrumentos previos sobre los cuales ya había respaldo frente a la defensa y garantía y aquellos nuevos que se incorporan y que tienen relevancia para los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales y que se convierten en una suerte de “nuevas dimensiones” de los derechos (en relación con la naturaleza y el territorio, y aquellos ligados al sistema agroalimentario y el rol que cumplen los campesinos). Se destacan el derecho a la tierra, a las semillas, al agua y la biodiversidad, por su imbricación frente a su proyecto de vida y su relación con la naturaleza y los ecosistemas.

Desde la perspectiva intercultural, la Declaración permite avanzar hacia la construcción de una relación simétrica y dialógica entre culturas diversas a partir del conocimiento y aceptación, trascendiendo la simple tolerancia y buscando que haya un ejercicio de garantías, libertades y derechos, en la misma proporcionalidad que lo avanzado con grupos étnicos, de tal manera que se contribuya en la lucha por la igualdad real, o equidad real, tanto cultural como material, a partir del reconocimiento de la doble identidad, clase y etnia. Tanto los instrumentos internacionales que sirvieron como base para la Declaración, como las definiciones construidas a lo largo del texto, propiciaron una aproximación compleja, histórica e identitaria del sujeto campesino y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, contribuyen en ello y se constituyen en un referente para la defensa de sus derechos.

Respecto al concepto incorporado en la Declaración, se encuentra estrecha relación con las dimensiones planteadas en el marco de la definición de campesino, propuesta por el ICANH (2017) que permiten la configuración de un sujeto que se construye históricamente a la luz de los procesos que se dan en cada periodo, y su incidencia en lo cultural, económico – productivo, social, político y en relación con la naturaleza y la forma de habitar el campo.

Frente a la dimensión sociológico - territorial, la definición subraya la especial relación de los campesinos, la dependencia y el apego a la tierra. Así mismo la incorporación de derechos ligados con la protección de las semillas, sus formas de producción y la protección de sus territorios y la biodiversidad, (Art 18. 19 y 20), contribuyen en el desarrollo de esta dimensión para la construcción del sujeto campesino.

En este mismo sentido, esta dimensión ofrece un lugar al campesino en el marco de las AP, en tanto las características descritas en el Convenio de Diversidad Biológica sobre “comunidades locales” indica entre otras “(b) Estilos de vida vinculados con tradiciones relacionadas con ciclos naturales (relaciones simbióticas o dependencia), el uso y la dependencia de recursos biológicos y vinculación la utilización sostenible de la naturaleza y la biodiversidad” (Naciones Unidas 2017, 11), lo que implica una vinculación estrecha con el territorio, en una dependencia mutua para la subsistencia, reproducción y pervivencia.

En cuanto a la dimensión socio cultural, la definición de campesino y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, reconoce el rol de la comunidad y lo colectivo como forma de reproducción social, del trabajo y de su relación con la naturaleza y la forma de habitar el campo, así como la posibilidad de la construcción de memoria y su transmisión intergeneracional.

El término “comunidad” procede de la Observación General N° 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:” una persona puede ejercer los derechos culturales: a) individualmente; b) en asociación con otras; o c) dentro de una comunidad o un grupo” (Naciones Unidas 2017, 11). Y se reafirma en el artículo 26 como derechos culturales y de conocimientos

tradicionales. Desde esta perspectiva y en relación con las AP, los campesinos cimentan una relación especial con la naturaleza, el territorio y la forma de habitarlo, desde donde construyen su identidad y arraigo.

La dimensión económico – productiva, la definición de campesino y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, enuncia las múltiples formas de producción y de inserción laboral en el campo, las diversas formas de la tenencia de la tierra y el rol de las familias en ello, incluyendo su presencia al interior de las AP. Estos, adicionalmente están contenidos y desarrollados en otros instrumentos internacionales, como el Convenio sobre Organizaciones de Trabajadores Rurales, 1975. De la misma manera, los artículos 13, 14, 16 y 22, reconocen estas formas particulares de economía y producción en el campo y establece diversos mecanismos para su protección y disfrute.

Finalmente, en el artículo 1 que contiene la definición de campesino y otras personas que trabajan en las zonas rurales, no se encuentran expresiones concretas que den cuenta del reconocimiento frente a la dimensión organizativo – política del sujeto campesino. Sin embargo, en las obligaciones generales de los Estados (Art. 2), llama al reconocimiento de las diversas formas de organización como interlocutores ante el estado y la necesidad de la “participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de las personas y los grupos en los procesos conexos de adopción de decisiones” (Naciones Unidas 2018, 6). Por su parte, los artículos 7, 8, 9 y 10 buscan promover y proteger los derechos a la libertad de movimiento, de pensamiento, opinión y expresión; de organización y asociación, de participación y comunicación. Todos ellos que contribuyen en la realización plena de la dimensión organizativo – política, y en consecuencia en la construcción del sujeto campesino desde el ámbito de lo colectivo y de construcción de nación.

Así pues, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, se constituye en un instrumento que respalda y desarrolla la noción de sujeto campesino y sus múltiples dimensiones de inserción y construcción, a la luz de los desarrollos del ICANH (2017), y se convierte en un instrumento valioso para la defensa de sus derechos.

Las Áreas Protegidas en Colombia y la Declaración, desde un enfoque intercultural

Considerando que la Declaración es un instrumento que permite generar unas condiciones para el diálogo y la concertación a partir de unas definiciones en doble vía, por un lado, en función de la protección y reconocimiento de Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y por el otro, las obligaciones generales del Estado, reconociendo la centralidad de los derechos humanos y del campesinado particularmente, se describen escenarios de oportunidad que ofrece este instrumento, teniendo



como premisa la necesidad del abordaje de la gestión de las AP, desde un enfoque ecosistémico.

Por un lado como instrumento jurídico internacional y considerando su relación con el proceso de formación de la costumbre, puede cumplir una triple función de acuerdo a lo propuesto por Brotóns (citado por Monroy Cabra 2011) : (i) ser generadora de una nueva práctica y aportar al inicio de una convicción jurídica común, ligada a las 4 dimensiones desde donde se construye el campesinado como sujeto, que son transversales al articulado de la Declaración y que, en función de las AP aportarían una visión más holística de la relación campesino – naturaleza. (ii) puede cristalizar una práctica “en construcción” y culminar el proceso de formación iniciado, en el marco de la visión 2020 – 2030 que actualmente está desarrollando PNNs dentro de la política para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia SINAP, particularmente en la construcción del atributo “Hacia un Sistema Nacional de Áreas Protegidas equitativamente gestionado” (Parques Nacionales Naturales de Colombia 2019, 74) y (iii) puede ser declarativa del derecho consuetudinario preexistente, puntualmente en los artículos 17: derecho a la tierra y Artículo 20: Derecho a la diversidad biológica, donde se establecen orientaciones para abordar la tenencia y usos de la tierra; esto considerando “la Doctrina del Bloque de constitucionalidad”.

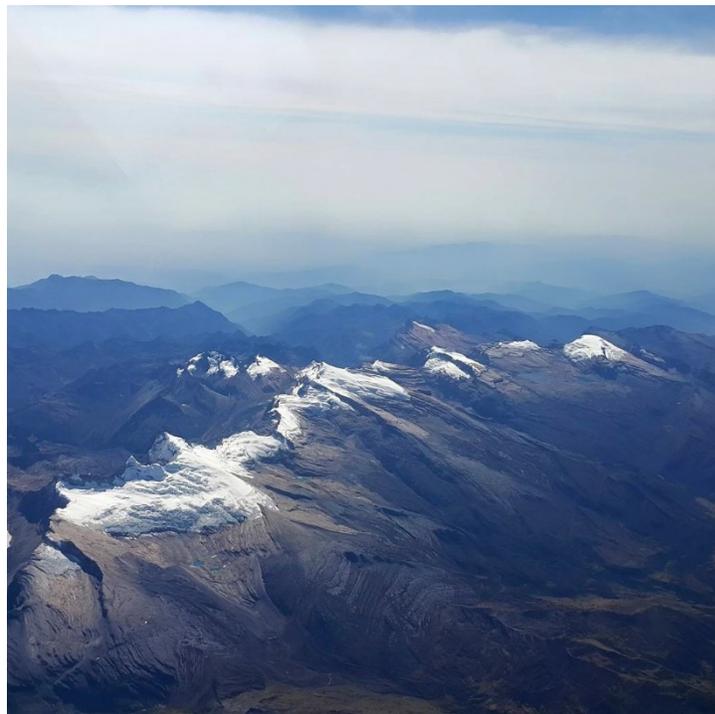
Por otro lado, el desarrollo concreto de los Derechos que prevé la Declaración a partir del reconocimiento del enfoque ecosistémico para la gestión de las AP en tanto este reconoce que la adecuada gestión de las AP, supone unos procesos tales que garanticen la protección de las mismas y el aporte a la biodiversidad (Artículo 20: Derecho a la diversidad biológica), a la cultura (Artículo 26: Derechos culturales y conocimientos tradicionales) y mediante la oferta y gestión de servicios ecosistémicos, a la pervivencia de la humanidad (Artículo 5: Derecho a recursos naturales y derecho al desarrollo y Artículo 15: Derecho a la alimentación y soberanía alimentaria), logrando promover modelos de sostenibilidad y desarrollo ecológico en los cuales las áreas protegidas, más que espacios delimitados y reducidos geográficamente, sean modelos y concepciones que orienten el desarrollo local.

Finalmente, a partir de un marco analítico de gobernanza de la gestión de las áreas protegidas, desde una perspectiva intercultural, que permita la participación de los sujetos campesinos, hombres y mujeres (Artículo 9: Organización y asociación, Artículo 10: Derecho a la participación), en condiciones de igualdad y no discriminación (Artículo 3) y Artículo 4, referido a los Derechos de las mujeres campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales y que se orienta hacia la erradicación de todas las formas de discriminación, promover su empoderamiento, igualdad y libertades fundamentales en favor de su desarrollo económico, social, político y cultural.

Actores y conflictos relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el PNN El Cocuy

El PNN El Cocuy tiene una extensión de 306.000ha, un gradiente de alturas entre 600 y 5.330 msnm y alberga la masa glaciaria más grande del país (Ilustración 1), la cual alimenta las cuencas de los ríos Arauca, Casanare y Chicamocha. Del parque, 143.600 ha corresponden a ecosistemas de páramo, representando el 46,61% de su área total (Ordoñez-Pachón 2016).

Ilustración 1. Panorámica de la sierra Nevada del Cocuy o Güicán.
Autor: Sergio Gaviria



Fuente: <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/sierra-nevada-cocuy-guican>

El PNN El Cocuy está habitado tanto por campesinos de diversas partes de la cordillera Oriental y de la región Andina de Colombia, como por la nación indígena U'wa que ha estado allí desde tiempos ancestrales. Los U'wa han sido desplazados desde los tiempos de la Conquista hacia el oriente del Parque, por prácticas coloniales de dominación, extinción del territorio y reducción de la población (Ordoñez-Pachón 2016).

En ese contexto, hoy el PNN El Cocuy y sus alrededores, no sólo han sido intervenidos y constituidos por la vida de indígenas y campesinos, sino que, a lo largo de la historia, agentes estatales y empresariales se han encargado de apropiarse de éste y de la riqueza oculta en su subsuelo. Entre otros, el

caso de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia fomentó una visión del parque en el marco del llamado modelo de “Conservación en Fortaleza”, con lo cual ha creado vínculos de apropiación y dominación de tipo “parque sin gente” sobre el PNN El Cocuy.

Por otro lado, considerando otros aspectos de la diversidad de territorialidades, definidas por (Montañez Gómez et al. 2001), como los grados de dominación que uno o varios actores sociales ejercen en un mismo territorio y donde las territorialidades se constituyen por una serie de discursos y prácticas sociales, económicas, ambientales y culturales que están en constante disputa y transformación. Encontramos que la comprensión sobre territorialidades en disputa en el PNN El Cocuy, se expresa en diversas características dominantes en el territorio y en los sentidos de vida de las personas que lo habitan.

Desde la perspectiva de los conflictos, este panorama descrito sobre las territorialidades es lo que en el PNN El Cocuy, configura el escenario de disputa, en tanto se asume al territorio con propósitos contradictorios, complementarios y/o diferentes, que son los que se ponen en tensión, según el interés que cada actor quiera imponer. En ese contexto, encontramos que la zona alta del río Nevado, tiene diferentes representaciones, en función de la noción de territorio que subyace en cada comunidad, de su identidad y de sus formas de apropiación.

...para el pueblo U'wa representa un lugar sagrado, legado natural y cultural; para los campesinos un lugar de producción agropecuaria en su mayoría de subsistencia; sitio de interés turístico-productivo para lugareños emprendedores del turismo y para estudiosos y científicos escenario de investigación, zona de patrimonio paisajístico productora y reguladora de agua importante para el ciclo hídrico, la cual tiene su tiempo contado en razón al cambio climático que impacta ésta de manera rápida produciendo una desglaciación acelerada en la medida que la temperatura aumenta. “Cambió el clima” en palabras de sus moradores (UPTC 2017, 86).

Este contexto del PNN El Cocuy evidencia los aspectos más relevantes en el marco del SPNN en Colombia. Frente a los actores y sus relaciones, muestra la complejidad de quienes lo habitan, las condiciones de vulnerabilidad y exclusión de los diversos grupos, incluyendo las comunidades campesinas; las múltiples visiones del territorio y en consecuencia las distintas formas de apropiación en virtud de sus intereses y relaciones de poder, en un contexto histórico donde la violencia también contribuyó en sus configuraciones; situación que se refleja en el hecho de que más del 60% de las AP se encuentran traslapadas con los territorios que históricamente fueron golpeados por el conflicto en Colombia.

De otro lado, considerando los tipos de conflicto y sus causas, propuestas por De Pourq y Col, (2017), en la Tabla 1 se presentan los principales elementos por categoría:



Tabla 1.Tipos de conflicto identificados 14 PNN –El Cocuy 2019 – desde el “Enfoque de amenaza al bienestar”

Categoría	Significado	Hallazgos de actuaciones que son percibidas como una amenaza al bienestar –entrevistados– PNN El Cocuy – 2019*
Limitaciones al desarrollo	Acciones que impiden o limitan proyectos locales de infraestructuras y/o desarrollo	Restricciones a la construcción y adecuación de infraestructura turística, apertura de rutas adicionales para ingreso al Parque (en este momento están habilitadas 3 rutas, con una capacidad de carga definida). Restricciones en adecuación de viviendas, servicios públicos y acceso de vías terciarias para los habitantes del Parque.
Restricciones de acceso	Acciones que impiden el acceso de la población a un recurso particular	Restricciones para el acceso a algunas zonas del Parque, que se encuentra dentro del Resguardo U'Wa y aquellos sectores que están por fuera de las 3 rutas establecidas. Trabas para la legalización, saneamiento o formalización de títulos de propiedad y posesión de tierras dentro del área del Parque, saneamiento de Resguardo y restricciones para uso de las tierras hasta límites definidos de páramo.
Incumplimientos	Incumplimientos por parte de la administración de los PNNs en acuerdos previos o normas preexistentes	Incumplimiento de acuerdos y compromisos principalmente ligados a saneamiento de resguardo, legalización y formalización de títulos y posesión de tierras. No hay un marco jurídico que permita la formalización y legalización de posesiones a campesinos
Participación limitada	Acciones que intencionalmente o no limitan la participación de los actores en los procesos de toma de decisiones de los PNNs	Liderazgo local limitado en la gestión y administración del PNN; Empleados del parque de origen local cuestionados por su involucramiento en actividades “lucrativas” derivadas de la labor turística del parque (venta de seguros); limitada coordinación y comunicación entre el personal del PNN y las comunidades locales; acceso restringido a la información para la comunidad. Cuestionamiento a PNN por su rol frente al turismo Vs/ gestión integral del parque.
Imposición de objetivos	Acciones destinadas a conseguir los objetivos y fines de gestión de la administración de los PNNs sin tener en cuenta la voluntad ni los intereses de la comunidad local	Actualmente la principal restricción se observa frente a los acuerdos de la Resolución 118/04/2017 y el plan de manejo que se acuerda después. Tanto para quienes no están de acuerdo con el ecoturismo, como para quienes lo están.

Fuente: adaptada de Kobe De Pourcq, Evert Thomas, Patrick Van Damme¹, Tomás León-Sicard. Análisis de los conflictos entre comunidades locales y autoridades de conservación en Colombia. Causas y recomendaciones. *Gestión y Ambiente* 20(1), 122-139, 2017

* Situaciones percibidas por los entrevistados - PNN El Cocuy - 2019



Frente a la categoría de limitaciones al desarrollo, existen diferentes expresiones del conflicto. Por una lado están quienes consideran que la normatividad y los instrumentos a través de los cuales se hace la gestión del parque, limita las posibilidades de su apropiación en el marco del turismo de naturaleza, por lo que el potencial turístico se ve reducido. Por otro lado están los que consideran que las normas establecidas no se cumplen y que el daño del parque es permanente. Así mismo, y considerando las cifras que muestran las condiciones de vida de las personas que habitan el parque, por las condiciones de ocupación en las que se encuentran, no tienen acceso a servicios públicos, ni posibilidades de adecuación de sus viviendas o vías de acceso, impactando en su calidad de vida.

“...en este momento tenemos solamente 3 accesos al parque’... Pero como tampoco podemos pernoctar, entonces no es posible aprovechar al máximo la visita, cuando el derecho al paisaje y al disfrute de la naturaleza también lo debieran tener en cuenta...”²

“Nosotros los campesinos no hemos realizado ningún daño al medio ambiente.... Nosotros ni los animalitos pisábamos nunca la nieve... eso se vino a dar cuando Parques Nacionales tomó el mando del Parque Nacional Natural El Cocuy entonces ya empazaron a llegar el turismo...no estamos en contra del turismo no, sino la forma como lo realizaron ellos.... Ese nevado era vírgen, sagrado, hasta cuando llegó Parques Nacionales.... 300, 400 personas de día y de noche, hasta que la nieve la acabaron”³.

Frente a la categorías, restricciones de acceso, las limitaciones para el ingreso al parque y el incumplimiento son los factores que más resaltaron los entrevistados. Frente a las primeras, se insiste en el número limitado de senderos (solamente 3 senderos habilitados), las actividades a realizar y la capacidad de carga que está entre 49 y 175 personas día. Aspectos definidos en la resolución 118/2017, que incluye además el hecho de no permitir pernoctar en el parque, lo que impide un mejor aprovechamiento del mismo.

Frente al incumplimiento y la participación limitada se cuestiona el rol de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, particularmente frente a la gestión de turismo dentro del parque en relación a su misionalidad como entidad encargada de la protección del mismo.

“A Parques Nacionales no le interesa proteger, a ellos les interesa que nadie pase sin pagar... tan disfrazados de que quieren conservar, pero es mentira”⁴

En cuanto a la inseguridad jurídica de la tierra, no perciben ninguna voluntad de la institucionalidad para buscar alternativas innovadoras que reconozcan

2 Turista, Güicán, entrevista 3 de noviembre de 2019

3 Líder comunitario, Cocuy, entrevista 31 de octubre de 2019

4 Líder comunitario, Cocuy, entrevista 31 de octubre de 2019



derechos consuetudinarios sobre las tierras, como tampoco, iniciativas poderosas que permitan el desarrollo de procesos de comanejo con comunidades campesinas.

“desde el 2012 empezamos a organizarnos... por el perjuicio que hemos recibido por la creación del parque..porque ellos crearon el parque pero nunca tuvieron en cuenta que dentro del parque había campesinos. Ellos simplemente lo crearon y ya...”

Sobre las causas a partir de las categorías identificadas, en la Tabla 2 se destacan los siguientes elementos:

Tabla 2. Fuentes de conflicto identificadas PNN El Cocuy – 2019 – desde el “Enfoque de amenaza al bienestar”

Categoría	Significado	Relación con las fuentes de conflicto observadas	Fuentes de conflicto
Modelo de Conservación en Fortaleza	Inconsistencia entre la teoría clásica de protección de la naturaleza, que separa por un lado los parques nacionales y por otro las personas, y la realidad socioeconómica sobre el terreno	Incompatibilidad entre el PNN El Cocuy y los regímenes de tenencia, especialmente con comunidades campesinas; incompatibilidad entre el PNN y el uso potencial del mismo para el turismo de naturaleza; ausencia de marco legal que promueva la participación y/o liderazgo de la población local en la gestión del PNN. Enfoque ecosistémico, comanejo.	La normativa medioambiental favorece los conflictos causados por el desarrollo limitado, acceso restringido, participación limitada e imposición de objetivos.
Deficiencias administrativas	El problema de los denominados parques sobre el papel (ver por ej. Carey et al., 2000; Lakewood et al., 2006), en los que se declaran áreas como protegidas por el gobierno, pero nunca terminan de implementarse	La limitación de recurso humano y financiero sumado a las “lagunas” de legislación frente a la titulación de predios en comunidades campesinas y saneamiento, ampliación de resguardo. Falta de instrumentos normativos y de gestión que amplíen la participación social, especialmente campesina, en escenarios de Comanejo.	Las deficiencias han hecho que se incumplan de forma habitual las iniciativas para la conservación.
Entornos violentos	Violencia continua e inestabilidad política dentro o cerca de los PNNs	Historia de Conflicto armado y desplazamiento que reconfiguró el poblamiento rural de los municipios.	La violencia dejó huellas de desconfianza y abandono de territorios.
Conflicto de intereses	La conservación y las formas sostenibles de vida son secundarias a la explotación de la naturaleza	Recursos públicos invertidos en los PNN porque son más atractivos como destinos turísticos; La comunidad percibe que PNNN cambia su misionalidad frente a parques y se convierte en “operador turístico”	Intereses ocultos del gobierno (por ejemplo, el desarrollo turístico) pueden llevar al incumplimiento de las obligaciones de conservación.



Categoría	Significado	Relación con las fuentes de conflicto observadas	Fuentes de conflicto
Organización local débil	Deficiencias, inestabilidad y poca capacidad en las comunidades locales	Organizaciones locales frágiles; conflictos internos en la comunidad; luchas de poder por el liderazgo local; proceso de toma de decisiones no democrático en el ámbito local. Divisiones y confrontación entre organizaciones campesinas.	Las deficiencias en la comunidad suponen un riesgo para implementar (y cumplir) de manera efectiva y eficiente los proyectos de conservación.

Fuente: Adaptada de Kobe De Pourcq, Evert Thomas, Patrick Van Damme¹, Tomás Léon-Sicard. Análisis de los conflictos entre comunidades locales y autoridades de conservación en Colombia. Causas y recomendaciones. *Gestión y Ambiente* 20(1), 122-139, 2017.

Frente al enfoque de fortaleza, conflicto de intereses y organización débil, el hecho a destacar por parte de líderes campesinos es que existe un trato desigual entre el pueblo U'Wa y las comunidades campesinas, toda vez que consideran que el pueblo indígena sí tiene autonomía para la administración y gestión de su territorio, mientras las comunidades campesinas se ven marginadas y expulsadas, a pesar de la realización de prácticas de conservación y cuidado del parque. De la misma manera, la gestión actual a través de un plan de manejo ambiental en el que, como comunidades puedan intervenir y monitorear para hacer ajustes y /o recomendaciones en caso de ser necesario.

“...nosotros como campesinos acá en Colombia no tenemos derechos, nosotros no existimos para el país, entonces eso nos pone en una desventaja grandísima, nosotros acá tenemos resguardo indígenas dentro del parque también pues ellos nos llevan ventaja porque ellos si son reconocidos, nosotros no...”⁵

“... Güicán ha sido muy atropellado porque dentro de Güicán se creó un resguardo indígena y Güicán perdió con ese resguardo indígena por lo menos un cuarenta por ciento de sus tierras, y despues viene Parques Nacionales y nos quita otro poco de tierra, y ahorita la ley de pármos que nos prohíbe casi en la totalidad, ya no nos dejan ni el 20% del municipio con todas estas resoluciones entonces esa es la lucha que nosotros hemos tenido...”⁶

Frente al conflicto de intereses y la organización débil, el hecho relevante es la existencia de dos posiciones antagónicas frente al uso y vocación del parque como sitio para turismo de naturaleza. Quienes son críticos al turismo de naturaleza plantean una gran desconfianza frente a la expropiación y llegada de gran capital turístico, por lo que abrir el parque al turismo, representa una amenaza. Por el contrario, quienes desarrollan

⁵ Líder comunitario, Cocuy, entrevista 2 de noviembre de 2019

⁶ Líder comunitario, Güicán, entrevista 31 de octubre de 2019

turismo en la región consideran que las medidas restrictivas para el ejercicio de la misma, limitan el potencial y las posibilidades de desarrollo y generación de clusters locales, para que los recursos se queden en la región.

El conflicto de intereses de los turistas también surgió, en tanto ellos consideraron su “derecho a la contemplación del paisaje” como un aspecto importante en el marco del desarrollo de la vocación turística del parque.

Oportunidades de la Declaración en el marco del conflicto en el PNN Cocuy

A partir de los elementos identificados y descritos anteriormente, la oportunidad de la incorporación de la Declaración como un instrumento para la gestión del PNN El Cocuy cobra importancia, en primera instancia como un instrumento que, desde una perspectiva intercultural, permita equilibrar condiciones para la negociación y gestión de todos los involucrados, y para las comunidades campesinas representa un instrumento que jurídicamente ofrece oportunidades para reivindicar sus derechos.

El Artículo 9: Organización y asociación, invita a la constitución y fortalecimiento de organizaciones campesinas de diversa índole y recomienda la necesidad de brindar apoyo para desarrollar sus capacidades de negociación con miras a lograr que no se vulneren sus derechos a la dignidad y a una vida decente.

En cuanto al Artículo 10: que incorpora elementos del Derecho a la participación, reconoce por un lado, la importancia de la participación en los procesos que son de interés de las comunidades y por otro lado, ofrece respaldo a las organizaciones que los representan. La vocería de los líderes de las organizaciones debe ser el resultado de un trabajo con las bases y de la comprensión y capacidad de representación de los diversos intereses que allí se expresan.

Frente al Artículo 17 del derecho a la tierra, esta Declaración puede ofrecer orientaciones y referentes normativos internacionales desde el derecho consuetudinario, para dar respuesta al vacío jurídico que actualmente tienen las comunidades campesinas frente a la tenencia de tierras, así como pistas para generar, desde un enfoque ecosistémico, alternativas para una gestión con participación de las comunidades y respuestas frente al uso de las tierras ocupadas, reconociendo prácticas y formas ancestrales de ocupación.

En cuanto al Artículo 18 - Derecho a un medio ambiente seguro, limpio y saludable, las orientaciones que ofrece, permiten ser referentes para seguir construyendo una ruta sobre la cual se limite o prohíba la explotación de hidrocarburos en la cara oriental del Parque, y se regule la actividad turística, sobre la cara occidental. En este sentido, la oportunidad para trabajar formas comunitarias de turismo que combinen la sostenibilidad del territorio, con



el derecho a la contemplación del mismo, por parte de aquellas personas que valoran y disfrutan el contacto directo con la naturaleza.

Los Artículos 20 y Derecho a la diversidad biológica y 21 - Derecho al agua y saneamiento son instrumentos centrales para fortalecer el diálogo intercultural que reconozca las diversas visiones que los actores tienen del parque, las motivaciones para su cuidado y protección y las formas como estos pueden ser regulados.

A partir de los elementos presentados anteriormente encontramos relación y coincidencia frente al análisis de los tipos y causas de conflicto, descritos por De Pourcq et al. (2017) desde el enfoque de amenazas al bienestar en el marco de las AP en Colombia. En ese contexto, reafirma las oportunidades que la Declaración ofrece como instrumento para la gestión de las AP en Colombia, desde un enfoque ecosistémico en la medida que se promuevan modelos de sostenibilidad y desarrollo ecológico donde las AP, más que espacios delimitados y reducidos geográficamente, sean modelos y concepciones que orienten el desarrollo local.

En cuanto a los mecanismos de incidencia frente a la Declaración como instrumento jurídico internacional y su triple función, se hace necesario incorporarla en el cuerpo normativo nacional buscando, por un lado, el reconocimiento del Campesinado como sujeto de derechos y por el otro la ampliación de sus derechos a partir de aquellos nuevos, identificados en la Declaración.

En el contexto de los procesos de concertación para la resolución de conflictos que actualmente se llevan a cabo en algunas AP, tanto el instrumento en su triple función, como el enfoque ecosistémico y un marco analítico de gobernanza que garantice amplios espacios de participación desde una perspectiva intercultural, deben ser elementos que acompañen las mesas de concertación y diálogo que se han venido constituyendo.

Finalmente, en cuanto al desarrollo de capacidades, se hace necesario promover mecanismos de educación y comunicación que permitan la difusión, el conocimiento, apropiación y uso de la Declaración a nivel de los distintos actores involucrados. El esfuerzo realizado a lo largo de más de 18 años por La Vía Campesina y la Comisión de DDHH de las Naciones Unidas para el desarrollo de este instrumento debe ser el motor para continuar en su defensa. El campesinado en Colombia participa desde su cotidianidad y sus luchas en la construcción de la nación y la garantía de sus derechos debe ser la base para el desarrollo de su proyecto de vida.

Conclusiones

El análisis crítico de la Declaración dejó en evidencia como este es un instrumento que, desde la perspectiva intercultural, permite avanzar hacia la construcción de una relación simétrica y dialógica entre culturas diversas a partir del conocimiento y aceptación, trascendiendo las simples acciones



de tolerancia y buscando que haya un ejercicio de garantías, libertades y derechos, en la misma proporcionalidad que lo avanzado con grupos étnicos, de tal manera que se contribuya en la lucha por la equidad real, tanto cultural como material, a partir del reconocimiento de la doble identidad, clase y etnia.

Tanto los instrumentos internacionales que sirvieron como base para la Declaración, como las definiciones construidas a lo largo del texto, constituyen una aproximación compleja, histórica e identitaria del sujeto campesino y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, y se constituyen en un norte para la defensa de sus derechos.

Derechos como la tierra, la soberanía alimentaria, las semillas, le dan un carácter de especificidad y particularidad al sujeto campesino, que fortalece su identidad y arraigo en escenarios de relacionamiento complejo.

A partir de los resultados del estudio de campo se encuentra que las causas ligadas a las debilidades de la administración y el modelo de Conservación son los factores que más afectan la gestión de las AP en el PNN Cocuy y reflejan un desarrollo institucional que se ha quedado rezagado frente a las nuevas tendencias relacionadas con el enfoque ecosistémico y el comanejo de las AP.

Finalmente, los procesos de organización y participación social del campesinado tienen en este instrumento una gran fuerza para el fortalecimiento y la organización, el trabajo con otros y la acción colectiva. Los procesos de incidencia y desarrollo de capacidades para la apropiación, difusión e implementación de la Declaración implican la participación de múltiples actores y escenarios, por lo que se hace necesario la divulgación y apropiación de ésta, como un insumo indispensable en contextos de conflicto como el abordado en este artículo.

Reconocimientos

A los campesinos y habitantes de los municipios de Güicán y Cocuy, que brindaron información, abrieron sus casas, hostales y cabañas e hicieron sentir su calidez y hospitalidad.

Octavio Segundo Eraso Paguay, Jefe Parque Nacional Natural el Cocuy.

Parques Nacionales Naturales De Colombia, funcionarios del nivel nacional y local que brindaron información y contactos para el desarrollo del presente trabajo.

Financiamiento: El proyecto de investigación fue financiado directamente con recursos propios de los autores.

Disponibilidad de datos y materiales: Contactar a Dora Hilda Aya Baquero, quien es la responsable de la información.



Contribución de autores:

Dora Hilda Aya Baquero: autora principal
Álvaro Acevedo-Osorio – Asesor, Coautor

Aprobación ética y consentimiento de los participantes: el proyecto no fue presentado a un comité de ética. Los participantes entrevistados firmaron el debido consentimiento informado.

Conflicto de intereses: Los autores declaran que no existen conflictos de intereses frente a la publicación y sus resultados.

Referencias bibliográficas

- Andrade, Angela, and Roberto Vides. 2010. “Enfoque Ecosistémico y Políticas Públicas: Aportes Para La Conservación de La Biodiversidad y La Adaptación a Cambio Climático En América Latina.” *Instituto Interamericano Para La Investigación Del Cambio Global*. <https://static.weadapt.org/knowledge-base/files/944/5051bf92c2f8aandrade-vides-iai-3.pdf>.
- De-Pourcq, Kobe, Evert Thomas, Patrick Van Damme, and Tomás León-Sicard. 2017. “Análisis de Los Conflictos Entre Comunidades Locales y Autoridades de Conservación En Colombia. Causas y Recomendaciones.” *Gestión y Ambiente* 20 (1): 122–39. <https://doi.org/10.15446/ga.v20n1.71174>.
- Dejusticia. 2018. “La Declaración de Derechos Campesinos Sí Podría Proteger Al Campesinado Colombiano.” Dejusticia. December 19, 2018. <https://www.dejusticia.org/la-declaracion-de-derechos-campesinos-si-podria-proteger-al-campesinado-colombiano/>.
- Durán, Carlos Andrés. 2009. “Gobernanza En Los Parques Nacionales Naturales Colombianos: Reflexiones a Partir Del Caso de La Comunidad Orika y Su Participación En La Conservación Del Parque Nacional Natural Corales Del Rosario y San Bernardo.” *Revista de Estudios Sociales*, 60–73.
- Guerrero, Eduardo, Sandra Sguerra, and César Rey, eds. 2007. *Áreas Protegidas En América Latina. De Santa Marta 1997 a Bariloche 2007*. Bogotá: Parque Nacionales Naturales de Colombia y Comité Colombiano UICN.
- ICANH. 2017. “Elementos Para La Conceptualización de Lo ‘Campesino’ En Colombia Documento Técnico Elaborado Por El ICANH.” Dejusticia. 2017. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-técnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropología-e-Historia-ICANH.pdf>.
- La Vía Campesina. 2015. “Una Declaración de Los Derechos Campesinos.” La Vía Campesina Movimiento Campesino Internacional. 2015. <https://viacampesina.org/es/una-declaracion-de-los-derechos-campesinos/>.
- Monroy Cabra, Marco Gerardo. 2011. *Ensayos de Teoría Constitucional y Derecho Internacional*. Bogotá: Universidad del Rosario.



- Montañez Gómez, Gustavo, Julio Carrizosa Umaña, Normando Suárez Fernández, Ovidio Delgado Maecha, and Julián Arturo Lucio. 2001. *Espacio y Territorios. Razón, Pasión e Imaginarios*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Naciones Unidas. 2017. “Traducción No Oficial Del Documento A/HRC/WG.15/4/3 – Fuentes Normativas y Fundamentos Subyacentes Al Proyecto de Declaración Sobre Los Derechos de Los Campesinos y Otras Personas Que Trabajan En Las Zonas Rurales.” Roma.
- . 2018. “Declaración de Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos de Los Campesinos y de Otras Personas Que Trabajan En Las Zonas Rurales.” In *Resolución Aprobada Por La Asamblea General El 17 de Diciembre de 2018*. <https://undocs.org/es/A/RES/73/165>.
- Naciones Unidas - Conferencia de las Partes. 1992. “Convenio Sobre La Diversidad Biológica.” In . Río de Janeiro.
- Ordoñez-Pachón, María Paula. 2016. “Diagnóstico de Los Impactos Ambientales Causados Por Diferentes Actores Sociales Sobre Los Páramos Del Parque Nacional Natural El Cocuy, Colombia.” Universidad Militar Nueva Granada.
- Paredes-Leguizamón, Gisela. 2018. *Integrando Las Áreas Protegidas Al Ordenamiento Territorial: Caso Colombia*. Bogotá: PNNC y UICN.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2019. *Hacia Una Política Para El Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia Visión 2020-2030 SINAP Versión 3.0*. Bogotá.
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2004a. *Enfoque Por Ecosistemas*. Montreal.
- . 2004b. *Programa de Trabajo Sobre Áreas Protegidas (Programas de Trabajo Del CDB)*. Montreal.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN. 2008. “Directrices Para La Aplicación de Las Categorías de Gestión de Áreas Protegidas.”
- UPTC. 2017. “Informe Final - Convenio No. 004 Del 15-12-2017.” Tunja.

